

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CENTRO DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 258/2016-IM-SEGGOB

## ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET**

**CONTRATO No. 258/2016-IM-SEGGOB  
CENTRO DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios para la creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Centro de Solución Empresarial, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Ricardo Rodríguez Romo**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas

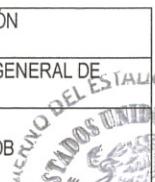
### ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número **605/2016** del sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio para la creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016).
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 párrafo segundo y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en fecha 09 de septiembre del 2016, se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-110-16**; llevándose a cabo el día 13 de septiembre del 2016, la junta de aclaraciones, y el 14 de septiembre del 2016, la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el 15 de septiembre de 2016.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Centro de Solución Empresarial, S.A. de C.V.**, por cumplir con todas las especificaciones técnicas y documentales solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

*F. J.* *X* *AJL* *R. G.*

*E*  
1



## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 19 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 605/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00986**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de junio del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 68,462, de fecha 11 de febrero de 1993, otorgada ante la fe pública del Lic. Mario Camarena Rosas, Notario Público número 17 de los de Guadalajara, Estado de Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 08 de marzo de 1993.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**Computación en Acción del Bajío, S.A. de C.V.**", a "**Centro de Solución Empresarial, S.A. de C.V.**" según consta en la escritura pública número 73930 de fecha 26 de enero de 1995, ante la fe pública del Lic. Mario Camarena Rosas, Notario Público número 17 de los de Guadalajara Estado de Jalisco, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 24 fojas 235, volumen CCCXXIV, de fecha 17 de septiembre de 1996

X

Alf R Q

La 2



- 2.4. Que su representante legal es el **C. Ricardo Rodríguez Romo**, personalidad que acredita con el instrumento notarial descrito en el numeral 2.2 del presente apartado y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.5. Que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios de los de la especie del presente contrato, cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida H. Nacozari Sur, número 2545 A, interior 2, de la Colonia Jardines del Parque del Municipio de Aguascalientes, Ags., C.P. 20276, con número telefónico (449) 978 28 85 y (449) 978 13 86, con cuenta de correo electrónico eva@cse.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CSE930211N59**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta decir verdad que cuenta con registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número **Y45-12393-10-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

**El Prestador de Servicios:** Centro de Solución Empresarial, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios para la creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número

**DGAD-IM-110-16.**

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: CENTRO DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.</b>
	<b>ENTE REQUIRENTRE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 258/2016-IM-SEGGOB</b>

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente es la contratación de los servicios para la creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; servicios que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Secretaría**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO: SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET.</p> <p>EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZARÁ UNA CAMPAÑA EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE INTERNET CON LA FINALIDAD DE INFORMAR Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA TALES COMO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN DIFERENTES ESCENARIOS (AUTO, VÍA PÚBLICA, INSTITUCIONES BANCARIAS, ENTRE OTRAS), CALENDARIOS Y LUGARES EN LOS QUE SE IMPLEMENTARÁN LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y EL CATÁLOGO DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN EL ESTADO.</p> <p>OBJETIVO: DISEÑO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DIFUNDIR SUS ACTIVIDADES, PROMOCIONAR SUS PROGRAMAS Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU FUNCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON EL APOYO DE LAS REDES SOCIALES.</p> <p>DURACIÓN DEL PROYECTO: DESDE QUE INICIE Y NO DEBE REBASAR EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016.</p> <p>PÚBLICO OBJETIVO: JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS (LOS CONTENIDOS A DESARROLLAR TENDRÁN UN DISEÑO ORIENTADO PRINCIPALMENTE A ATENDER ESTE GRUPO ETARIO).</p> <p>SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <p>1. DESARROLLO Y DISEÑO DE LA PÁGINA WEB ORIGINAL Y EXCLUSIVA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:            A. FUNCIONAR TANTO EN COMPUTADORAS PERSONALES COMO EN DISPOSITIVOS MÓVILES (SMARTPHONES, TABLETS).            B. LA PÁGINA WEB ESTARÁ CONFORMADA DE POR LO MENOS 10 SECCIONES Y 8 SUBSECCIONES.            C. CONTARÁ CON UN ENCABEZADO ANIMADO O SLIDE SHOW.            D. FORMULARIO DE CONTACTO Y ENVÍO DE MENSAJE A CUENTA DE CORREO.            E. CONTADOR DE VISITAS Y ESTADÍSTICAS DEL SITIO            F. GALERÍA DE FOTOS INTERACTIVA (MÍNIMO 20 FOTOGRAFÍAS).            G. GALERÍA DE VIDEO.            H. LIGAS A REDES SOCIALES (FACEBOOK, TWITTER, CANAL DE YOUTUBE).            I. BUSCADOR DE TEMA            J. INTEGRACIÓN DE LA UBICACIÓN A GOOGLE MAPS            K. TRAMITACIÓN DE DOMINIO .GOB.MX            L. HOSPEDAJE WEB POR UN AÑO            M. ALTA EN BUSCADOR DE GOOGLE            N. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE UN VIDEO PUBLICITARIO DE 30 SEGUNDOS, EL CUAL QUEDARÁ PERMANENTE EN EL SITIO Y 4 MICRO VIDEOS LOS CUALES SE PUBLICARÁN DE FORMA MENSUAL QUEDANDO ALMACENADOS EN GALERÍA LOS ANTERIORES.</p>	\$250,000.00	\$250,000.00

		<p>O. POSICIONAMIENTO WEB (GOOGLE ADWORDS, GOOGLE PLACES)</p> <p>2. CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FAN PAGE DE FACEBOOK.      3. CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERFIL EN TWITTER.      4. LINK PARA ESCUCHAR EL PROGRAMA DE RADIO DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.      5. SOPORTE TÉCNICO.</p> <p>SE RENDIRÁ UN INFORME MENSUAL AL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL COMPORTAMIENTO DE LA PÁGINA WEB COMO DE LAS REDES SOCIALES.      LAS FOTOGRAFÍAS, PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>LOS GASTOS Y TRÁMITES QUE SE ORIGINEN POR LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.</p> <p>FECHA DE INICIO: A LOS 5 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TODA INFORMACIÓN QUE SE GENERE SERÁ PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y A SU VEZ MEDIANTE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE NOS COMPROMETEMOS A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN.</p> <p>ENTREGABLES:      SE ENTREGARÁ AL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FÍSICO Y DIGITAL LO SIGUIENTE:</p> <p>1. MANUALES PARA: USO DE CORREOS, ESTADÍSTICAS, OPTIMIZACIÓN EN BUSCADORES, GUÍA DE PUBLICIDAD PARA PYME.      2. CLAVES DE ACCESO A HOSTING, DOMINIO, SERVICIO DE ESTADÍSTICA, BLOGS, GALERÍAS, CALENDARIOS, VIDEOS, PERFILES DE REDES, FAN PAGE, GRUPOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SE HUBIESE DESARROLLADO PARA ESTE PROYECTO.      3. REPORTE FINAL DEL COMPORTAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y LAS REDES SOCIALES.</p> <p>EN EL CASO DE LA GARANTÍA, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LOS ENTREGABLES, EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.</p> <p>EN EL CASO DE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN SE DETECTE ALGUNA SITUACIÓN QUE NO VAYA CON EL OBJETIVO DE LA ACCIÓN, SE HARÁ DE CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA.</p>	
GRAN TOTAL \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)		SUB TOTAL      \$250,000.00 I.V.A.            \$40,000.00 GRAN TOTAL      \$290,000.00	



El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** arrojando así un monto total de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” deberá iniciar con la prestación de los servicios el 20 de septiembre del 2016 y no deberá rebasar el 28 de octubre de 2016, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar como resultado de la prestación del servicio contratado la siguiente documentación en forma digital e impresa:

1. Manuales para: uso de correos, estadísticas, optimización en buscadores, guía de publicidad para pyme.
2. Claves de acceso a Hosting, dominio, servicio de estadística, blogs, galerías, calendarios, videos, perfiles de redes, Fan Page, grupos y cualquier otro medio que se hubiese desarrollado para este proyecto.
3. Reporte Final del comportamiento de la página WEB y las redes sociales.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: CENTRO DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 258/2016-IM-SEGGOB

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a realizar la entrega de los entregables anteriormente referidos en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las instalaciones del Centro Estatal de Prevención de la Violencia, la Delincuencia con Participación Ciudadana, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente S/N, Ex Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Aguascalientes.

**CUARTA. RESPONSABLES.-** “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** de manera conjunta con el **C.P. José Luis Tavares Díaz de León**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que amparen la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda y tercera del presente contrato, así como el pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de “La Secretaría”.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las

F. A. X. R. e. L. e. 6

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CENTRO DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 258/2016-IM-SEGGOB

acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el período que dure la prestación de los mismos y hasta un año a partir de la conclusión de los servicios y recepción de los entregables. “**La Secretaría**” contará con 10 días hábiles para la revisión y realización de las observaciones a los entregables, “**El Prestador de Servicios**” contará a su vez con 10 días hábiles para solventar las observaciones realizadas a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” en un plazo no mayor a 10 días hábiles, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*R. O. L. E. 7*



persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CENTRO DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 258/2016-IM-SEGGOB

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”

“La Secretaría” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto señalado en la partida adjudicada, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-** “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios contratados, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fíncársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

*d d* *R E L* 9

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CENTRO DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 258/2016-IM-SEGGOB

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de los entregables señalados en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total

adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-110-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo. “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 19 de septiembre del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. RICARDO RODRÍGUEZ ROMO  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO  
DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CENTRO DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 258/2016-IM-SEGOB

### TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. JOSÉ LUIS TAVARES DÍAZ DE LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL  
DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA  
CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SMW/MANJ/MGD/AW